

8 de agosto de 2017

Administración
Central
Universidad de
Puerto Rico

Sra. Rosie Torres de Calderón, Directora
Departamento de Servicios Médicos
Recinto Universitario de Mayagüez
Universidad de Puerto Rico

RE: PLAN MÉDICO ESTUDIANTIL

Estimada señora Torres:

Hago referencia a su llamada telefónica donde solicita una determinación de nuestra oficina en términos de requerir a los estudiantes evidencia de un plan médico que cubra la totalidad del periodo académico para poder eximirlo de adquirir el plan médico ofrecido por la Universidad.

A continuación evaluamos y respondemos esta consulta.

La Universidad de Puerto Rico tiene como parte de sus requisitos de matrícula que todo estudiante que desee estudiar en nuestra institución tenga un plan médico, ya sea privado o del gobierno. De no tener un plan médico, se le ofrece la opción de adquirir el plan a través de la institución.

El Protocolo vigente de Plan Médico estudiantil así lo establece en sus primeros dos incisos.

1. Ningún estudiante podrá completar su proceso de matrícula si no está acogido a un plan médico, sea privado o del gobierno. Debe presentar evidencia antes de completar el proceso de matrícula por medio de una certificación provista por la aseguradora donde indique que es participante y que está vigente. De no validar la información antes de completar el proceso, automáticamente queda acogido a la cubierta básica del plan médico que brinda la Universidad a los estudiantes elegibles.
2. El Registrador no podrá matricular a ningún estudiante que no esté acogido a un seguro médico y no presente la evidencia establecida en el inciso 1. Esta regla aplicará irrespectivo de que el estudiante se matricule y pague en el Recinto o a través de una institución bancaria.

Es el interés de la institución, al establecer este requisito, garantizar que todo estudiante activo tenga un plan médico para atender de manera satisfactoria sus necesidades de salud y que de esta forma pueda cumplir sus metas académicas llevando una vida estudiantil saludable.

Cuando hablamos de periodo académico o sesión académica nos referimos al periodo de estudios para el cual el estudiante se matricula, entiéndase, primer semestre (agosto a diciembre), segundo semestre (enero a mayo), verano (junio o julio), trimestres (Carolina y Recinto de Ciencias Médicas [RCM]) o año (RCM).

Oficina de Finanzas
Seguros

Jardín Botánico Sur
1187 Calle Flamboyán
San Juan, Puerto Rico
00926-1117

Tel. (787) 250-0000
Fax (787) 764-1971

Al revisar el contrato vigente entre la UPR y Triple-S Salud, el mismo establece en las cláusulas de Elegibilidad que para poder eximir a un estudiante de adquirir el plan médico institucional, el estudiante tiene que presentar evidencia de otro seguro de salud con vigencia durante el periodo de estudio y de aceptación en Puerto Rico. También establece las excepciones permitidas para que un estudiante ingrese al plan ofrecido por la institución fuera del periodo de matrícula si ocurre lo siguiente:

- 1- Pierde elegibilidad en el seguro de salud privado por muerte, divorcio, o pérdida de empleo del asegurado principal (padre o madre)
- 2- Pierde elegibilidad en el seguro de salud privado del padre o madre por edad.
- 3- Cierre de operaciones del asegurador que brinda la cubierta del padre o madre, por decisión de la Oficina del Comisionado de Seguros.
- 4- Asegurador decide cerrar operaciones en Puerto Rico.

Sabemos que no todos los planes privados grupales renuevan al mismo mes, por lo que un estudiante puede tener un cambio de asegurador durante su periodo académico y le corresponde al estudiante proveer dicha evidencia. De igual forma, el mercado de seguros en Puerto Rico, provee alternativas para obtener un plan de salud a través de la alternativa de pago directo. Mediante este arreglo, la persona contrata con la aseguradora un plan médico que es pagado mes a mes, por adelantado, y donde el año póliza es de enero a diciembre. Bajo este arreglo, el asegurado asume la responsabilidad de cumplir con el pago mensual del plan. De no pagar durante dos meses consecutivos, el mismo será cancelado retroactivamente y muy posiblemente no pueda acogerse nuevamente pues se le impone una penalidad por falta de pago. Si un estudiante selecciona esta opción como su plan de salud privado y no cumple con los términos y condiciones del contrato, queda desprovisto de cubierta de salud y por lo tanto, asume dicha responsabilidad.

Parte de los retos de la transición a la vida universitaria para nuestros estudiantes son la toma de decisiones y el asumir responsabilidades. Parte del reto institucional es ayudar a nuestros estudiantes durante este proceso.

Dado lo antes expuesto, es forzoso concluir que conforme al contrato vigente, el estudiante debe presentar evidencia de un plan médico que cubra la totalidad del periodo académico para el cual se está matriculando. No obstante, cuando hablamos de estudiantes con pago directo, cada caso debe ser evaluado en sus méritos, pues es una alternativa disponible en el mercado de seguros y no se les debe exigir que adquieran el plan de la institución.

Cordialmente,


Lcda. Hilda Falcón
Directora de Seguros